

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE MARZO DE 2011**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a once de marzo de dos mil once; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, y DON CELESTINO MORAN ARIAS , con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 10,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON REINER CORTES VALCARCE y DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2011**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 17 de febrero de 2011, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

### **2º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO.**

**2.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON MIGUEL ANGEL GÓNZÁLEZ OVIEDO, en la parcela 886 del Polígono 15. Santa Elena. San Andrés de Montejos..**

DON MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ OVIEDO solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado con Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 23.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización .

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y artículo Art. 7.1.12 PGOU 2007.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto que según el art. 57 e) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada deberán contar con acceso y servicios exclusivos y no deben formar un nuevo núcleo de población. Asimismo, el Art. 7.1.12 del PGOU, sobre condiciones de edificación en suelo rústico, establece que las construcciones destinadas a vivienda unifamiliar deberán cumplir las siguientes condiciones particulares: ... 1.b) La parcela debe contar con acceso directo a vía o camino público.

Considerando.- Que la parcela 886 no linda con vía pública, proponiendo el solicitante el acceso a la misma a través de un camino privado ubicado en la parcela 748.

Conocido el expediente y de conformidad con los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por Don Miguel Ángel González Oviedo en la parcela 886, polígono 15. Santa Elena. San Andrés de Montejos.

## **2.2.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DOÑA MANUELA DOMÍNGUEZ CARRERA en las parcelas 399 y 400 del Polígono 44. (Dehesas).**

DOÑA MANUELA DOMÍNGUEZ CARRERA solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado con Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 23.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización .

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y Art. 7.1.12 PGOU 2007.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la misma y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 308 c) del R.U.C.y L.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DOÑA MANUELA DOMÍNGUEZ CARRERA en parcelas 399 y 400 Polígono 44. (Dehesas). (No consta inscripción registral), con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen ( Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio ) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes

- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras. En el caso de existir red de evacuación en suelo rústico, el interesado deberá evacuar al sistema general de alcantarillado público, realizando las obras de infraestructura a su costa. En caso contrario, evacuará a través de un sistema autónomo, que no implique ningún impacto negativo al medio ambiente. Para este supuesto, el usuario presentará con la petición de la licencia de obra y/o actividad, un proyecto autónomo de saneamiento, y a la terminación de la obra, un contrato con gestor autorizado para la eliminación de residuos.
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos,( Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 399 y 400 del Polígono 44.

### **2.3.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON PRIMITIVO GONZÁLEZ GIRÓN, en las parcelas 2 y 3 del Polígono 35. Campo.**

DON PRIMITIVO GONZÁLEZ GIRÓN solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado con Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 23.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización .

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y Art. 7.1.12 PGOU 2007.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la misma y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 308 c) del R.U.C.y L.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DON PRIMITIVO GONZÁLEZ GIRÓN en parcela 2 y 3 Polígono 35. Campo (No consta inscripción registral), con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen ( Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio ) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras. El interesado deberá evacuar al sistema general de alcantarillado público, realizando las obras de infraestructura a su costa.

- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos,( Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 2 y 3 del Polígono 35.

**2.4.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DOÑA MARÍA KSEŇAKOVA en las parcelas 398 y 401 del Polígono 44. (Dehesas).**

DOÑA MARÍA KSEŇAKOVA solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado con Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 23.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización .

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y Art. 7.1.12 PGOU 2007.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la misma y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 308 c) del R.U.C.y L.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DOÑA MARÍA KSEŇAKOVA en parcelas 398 y 401 Polígono 44. (Dehesas). (No consta inscripción registral), con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen ( Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio ) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras. En el caso de existir red de evacuación en suelo rústico, el interesado deberá evacuar al sistema general de alcantarillado público, realizando las obras de infraestructura a su costa. En caso contrario, evacuará a través de un sistema autónomo, que no implique ningún impacto negativo al medio ambiente. Para este supuesto, el usuario presentará con la petición de la licencia de obra y/o actividad, un proyecto autónomo de saneamiento, y a la terminación de la obra, un contrato con gestor autorizado para la eliminación de residuos.
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos,( Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 398 y 401 del Polígono 44.



**2.5.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por LÁZARO FERNÁNDEZ Y CASTRO S.L., en las parcelas 527 y 537 del Polígono 6. Columbianos.**

LÁZARO FERNÁNDEZ Y CASTRO S.L. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de almacén de chatarra.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado con Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y artículo Art. 7.1.12 PGOU 2007.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto que no se cumplen las condiciones de parcela mínima, no se cumplen las condiciones de parcela única e indivisible, y una de las parcela se encuentra en zona de afección de la Carretera N-VI.

Conocido el expediente y de conformidad con los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de almacén de chatarra, promovida por LÁZARO FERNÁNDEZ Y CASTRO S.L. en las parcelas 527 y 537 del polígono 6. Columbianos.

**3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

**3.1.- DON ISMAEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, en representación de BARRIO DEL TORALÍN S.L. solicita licencia de parcelación de finca sita en Calle San Andrés, 29, Finca Catastral 7550158, de 5.189 m<sup>2</sup>.**

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.5.3 de la normativa P.G.O.U., de aplicación al caso (Ordenanza edificación vivienda unifamiliar (VU) Tipo 1: superficie mínima 500 m<sup>2</sup>, frente mínimo de parcela 12 m., forma de parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 12 m., Tipo 2: superficie mínima 125 m<sup>2</sup>, frente mínimo de parcela 6 m., forma de parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 6 m.; Tipo 3: superficie mínima 250 m<sup>2</sup>, frente mínimo de parcela 5 m., forma de parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 5 m.)



Considerando.- Que se ha formalizado la cesión de los terrenos destinados a vario,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Otorgar licencia de parcelación a Don Ismael Álvarez Rodríguez, en representación de BARRIO DEL TORALÍN S.L., para segregar finca sita en Calle San Andrés, 29, Finca Catastral 7550158, de 5.189 m<sup>2</sup>, y constituir las siguientes:

- PARCELA A, de 1.170 m<sup>2</sup> de superficie y 30 metros lineales de frente a la Calle San Andrés y 39 metros lineales de frente a la zona verde que bordea el vial SG. VP4.
- PARCELA B, de 3.487 m<sup>2</sup> de superficie y 113 metros lineales de frente a la Calle San Andrés y 113,22 metros lineales de frente a la zona verde que bordea el vial SG.VP4.
- PARCELA V , de cesión obligatoria, destinado a vía pública, con 87 m<sup>2</sup> pertenecientes a la Calle San Andrés.
- PARCELA V´, de 445 m<sup>2</sup> calificados como espacio libre público.

**SEGUNDO.-** Determinar que conforme al Art. 70.b) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, los terrenos de 87 y 445 m<sup>2</sup>, que como parcelas V y V´ se aluden anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

#### 4º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

**4.1.- YANG DAI WANG S.L.** solicita licencia ambiental para la actividad de Restaurante, con emplazamiento en Calle M.S.P. nº 4.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones y residuos.
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC) T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - 1.- Se condiciona al cumplimiento de la legislación sanitaria y a la normativa sectorial aplicable. Por tanto, antes de obtener la Licencia de Apertura del establecimiento, el titular deberá haber solicitado la Autorización Sanitaria de funcionamiento del mismo, ante el órgano competente de la Junta de Castilla y León, como establece el Decreto 131/1994, de 9 de junio, por el que se regulan este tipo de actividades y establecimientos.
  - 2.- Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado son aceptables,
  - 3.- Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
    - a. Aforo máximo permitido: 264 personas.

- b. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U.. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005: Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
- c. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- d. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.

Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 55 dBA (día).  
45 dBA (noche).

Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 32 dBA (día).  
25 dBA (noche).

Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley 5/2009 del Ruido.

- e. Junto con la comunicación de inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
- f. Deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado. (*Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León*).
- g. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.

h. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).

6.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

7.- La empresa deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997, de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24/1999 de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**4.2.- DOÑA MARÍA DEL CARMEN PELETEIRO CARRERA** solicita licencia ambiental para la actividad de Taller mecánico, reparación y mantenimiento de vehículos, con emplazamiento en Avda. de Portugal, 21- bajo.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones y residuos.
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC) T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes, señaladas en el proyecto técnico y las establecidas en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales y en de los Servicios de Salud Pública:

I.- La gestión de residuos debe cumplir con lo mencionado en el proyecto de actividad.

II.- El titular de la instalación debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo humano, según el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

6. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado son aceptables, y se deberían completar con las siguientes medidas correctoras adicionales:

a. Las aguas de vertido procedentes de la limpieza de las instalaciones serán conducidas a una cámara de separación de grasa, con el fin de cumplir los parámetros establecidos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:

a. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U.. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005: Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.

b. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.

Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día).  
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día).  
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley 5/2009 del Ruido.

c. Junto con la comunicación de inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).

- d. Junto con la comunicación de inicio de la actividad, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
  - e. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar copia del Contrato suscrito con empresa autorizada y homologada por la Junta de Castilla y León (Gestores de Residuos autorizados), para realizar operaciones de recogida, transporte y almacenamiento de los aceites usados que se generen en el desarrollo de la actividad.
  - f. Con la Comunicación de inicio de la actividad deberá aportar la justificación del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento). (DB SI 4.1.1).
  - g. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
  - h. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).
8. La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

#### **4.3.- Autorización de funcionamiento de equipamiento público Rocódromo Municipal.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 13 de enero de 2010, acordó aprobar el proyecto de “Construcción del rocódromo de Ponferrada”.

Resultando.- Que con fecha 16 de diciembre de 2010 se procede a la recepción de las citadas obras, tras la comprobación de que las mismas están totalmente terminadas de acuerdo con el proyecto aprobado.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico favorable al ejercicio de la actividad,

Conocidos los antecedentes descritos, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, tener por efectuada la comunicación establecida en el artículo 58 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, con las siguientes características:

- TITULAR: Ayuntamiento de Ponferrada.
- EMPLAZAMIENTO: Calle José Luis Sáenz, s/n
- ACTIVIDAD: Rocódromo.

#### **5º.- LICENCIAS DE OBRA.**

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

**5.1.-** Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **PROMOCIONES BALBOA S.A.**, con domicilio en esta Ciudad, Avenida de Galicia número 79, entreplanta, con C.I.F. A-24024010, solicitando rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2008 que autorizó la modificación de la licencia urbanística de obras concedida para construcción de edificio destinado a 22 viviendas, con emplazamiento en Avenida de Galicia, C/. Obispo Marcelo y C/. Rubén Darío, de esta Ciudad, Expte. 84/07, resultando un edificio para 19 viviendas, y teniendo en cuenta:

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2008, se otorgó licencia urbanística de obras a la mercantil López Bello C.B. para la construcción de un edificio destinado a 22 viviendas con el emplazamiento indicado; mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2008, se autoriza el cambio de titularidad a favor de Promociones Balboa S.A..



Segundo.- En sesión de fecha 8 de octubre de 2008, la Junta de Gobierno autoriza la modificación solicitada, según documentación visada el 13 de agosto de 2008, con las modificaciones posteriores visadas el 23 de septiembre de 2008, primando éstas últimas sobre aquellas, resultando un edificio de 19 viviendas con el desarrollo que en tal acuerdo se establece.

Tercero.- En el escrito ahora presentado se advierte un error en el desarrollo del edificio en cuanto a la planta tercera alta se refiere, donde se reflejaron 3 viviendas en vez de 4 según la documentación y planos visados el 23 de septiembre de 2008.

Cuarto.- La competencia en la adopción de esta resolución viene atribuida al mismo órgano administrativo que adoptó la que se pretende corregir, subsanación que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**Rectificar** el apartado Primero de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2008, que quedará del siguiente tenor:

**PRIMERO.-** Otorgar licencia de obras a Promociones Balboa S.A. para la modificación presentada, según documentación visada el 13 de agosto de 2008, con las modificaciones posteriores visadas el 23 de septiembre de 2008, primando estas últimas sobre aquellas, respecto del edificio para 22 viviendas, con emplazamiento en Avda. de Galicia, C/ Obispo Marcelo y C/ Rubén Darío, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 22 de enero de 2008, autorizándose el cambio de titularidad en sesión del día 27 de febrero de 2008, quedando un edificio de 19 viviendas, compuesto de:

- Sótano segundo, destinada a garaje, con 19 plazas, siendo una de ellas para motocicletas, y 19 trasteros.
- Sótano primero, destinado a garaje, con 20 plazas, siendo una de ellas para motocicletas, y 8 trasteros.
- Planta baja, destinada a dos portales (el 1 desde la Avda. de Galicia y el 2 desde la Calle Rubén Darío), con cuartos de instalaciones, acceso a garaje y dos locales comerciales, y un altillo sobre uno de los portales para cuartos de instalaciones.
- Planta primera alta, destinada a 7 viviendas (3 en el portal 1 y 4 en el portal 2).
- Planta segunda alta, destinada a 8 viviendas (3 en el portal 1 y 5 en el portal 2, desarrollándose estas 5 viviendas del portal 2 en dúplex en la planta bajo cubierta inmediata).

- Planta tercera alta, que es planta bajo cubierta respecto de la C/ Rubén Darío, destinada a 3 viviendas en el portal 1, que se desarrollan en dúplex en la planta bajo cubierta inmediata, y en lo que es planta bajo cubierta es el desarrollo en dúplex de las 5 viviendas de la planta segunda alta del portal 2, y 1 vivienda.
- Planta bajo cubierta respecto de la Avda. de Galicia, destinada al desarrollo en dúplex de las 3 viviendas de la planta tercera alta del portal 1.

Permaneciendo, en lo demás, la descripción del edificio y las condiciones establecidas en el acuerdo de fecha 8 de octubre de 2008.

**5.2.-** Visto el escrito presentado por la representación de **URBER DURCON S.L.**, con domicilio a efecto de notificaciones en esta Ciudad, Avda. de la Lealtad 8, bajo, y C.I.F. B-84456565, relativo al expediente 88/2008 de licencias urbanísticas de obras, y son:

#### ANTECEDENTES

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2008, se concedió licencia de obras a Urber Durcon S.L. para construcción de edificio de 52 viviendas de protección autonómica con emplazamiento Calle Albacete y Calle Málaga (Flores del Sil), con una serie de prescripciones, licencia que no habilitaba para el comienzo de las obras. Igualmente se practicó una liquidación del I.C.I.O. con una cuota de 96.403,55 €.

Segundo.- En el escrito ahora presentado señala la renuncia a la licencia concedida, y solicita tener por no devengado el I.C.I.O. liquidado dando traslado de dicho extremo a los servicios de recaudación.

#### CONSIDERACIONES

**Iª.** La petición realizada debe encuadrarse como una renuncia, pues conforme al art. 90 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C., los interesados pueden renunciar a sus derechos, en este caso a la licencia urbanística de obras concedida en su día, y no habiendo comenzado las obras, ni afectando a los intereses generales, ni habiendo terceros interesados, procede aceptar tal renuncia, dejando sin efecto dicha licencia, y por ello las prescripciones en la misma establecidas. De pretender realizar en un futuro las obras, deberá solicitarse de nuevo la licencia de obras.

**IIª.** El hecho imponible del Impuesto de Construcciones está constituido por la realización de cualquier construcción y obra, por lo tanto no realizándose la obra no existe el hecho imponible, de ahí que proceda dejar sin efecto la liquidación del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en su día practicada, sin perjuicio de estar sujeto a las tasas, según el art. 3, supuesto 9, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.- Aceptar la renuncia** formalizada por la representación de Urber Durcon S.L., respecto de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2008, para construcción de edificio para 52 viviendas de protección autonómica, con emplazamiento en Calle Albacete y Calle Málaga (Flores del Sil), dejando sin efecto tal Acuerdo.

**SEGUNDO.- Dejar sin efecto la liquidación** practicada del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que asciende a la cantidad de 96.403,55 €, en su día girada, sin perjuicio de la liquidación que proceda en concepto de tasas.

**5.3.-** Visto el escrito presentado por la representación de **GESOUPAR S.L.**, con domicilio a efecto de notificaciones en esta Ciudad, Calle Camino de Santiago número 32, 1º C, y C.I.F. B-24376543, relativo al expediente 54/2010 de licencias urbanísticas de obras, y son:

#### ANTECEDENTES

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2010, se concedió licencia de obras a Gesoupar S.L. para construcción de edificio de 26 viviendas con emplazamiento en la Parcela C1, SSUNC 12-A (Cuatrovientos), con una serie de prescripciones, licencia que no habilitaba para el comienzo de las obras. Igualmente se practicó una liquidación del I.C.I.O. con una cuota de 61.368,16 €.

Frente al citado acuerdo se formuló recurso de reposición por la representación de la mercantil interesada en cuanto a la prescripción novena, que fue desestimado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2010.

Segundo.- En el escrito ahora presentado señala la renuncia a la licencia en su día concedida.

## CONSIDERACIONES

Iª. La petición realizada debe encuadrarse como una renuncia, pues conforme al art. 90 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C., los interesados pueden renunciar a sus derechos, en este caso a la licencia urbanística de obras concedida en su día, y no habiendo comenzado las obras, ni afectando a los intereses generales, ni habiendo terceros interesados, procede aceptar tal renuncia, dejando sin efecto dicha licencia, y por ello las prescripciones en la misma establecidas. De pretender realizar en un futuro las obras, deberá solicitarse de nuevo la licencia de obras.

IIª. El hecho imponible del Impuesto de Construcciones está constituido por la realización de cualquier construcción y obra, por lo tanto no realizándose la obra no existe el hecho imponible, de ahí que proceda dejar sin efecto la liquidación del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en su día practicada, sin perjuicio de estar sujeto a las tasas, según el art. 3, supuesto 9, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.- Aceptar la renuncia** formalizada por la representación (se dice) de Gesoupar S.L., con C.I.F. B-24376543, respecto de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2010, para construcción de edificio para 26 viviendas, con emplazamiento en Parcela C1, SSUNC 12-A, dejando sin efecto tal Acuerdo.

**SEGUNDO.- Dejar sin efecto la liquidación** practicada del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que asciende a la cantidad de 61.368,16 Euros, en su día girada, sin perjuicio de la liquidación que proceda en concepto de tasas.

**5.4.-** Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **PROMOCIONES CAMINO DE SANTIAGO BIERZO S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, Calle Fueros de León nº 3, 3º, y C.I.F. B-24515629, interesando la transmisión de la licencia de obras a su favor otorgada para construcción de edificio para 12 viviendas en Calle Fabero (Columbrianos), Expediente 169/06, y son

## ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2007, se concedió licencia de obras a favor de

la mercantil Camino de Santiago Bierzo S.L., con C.I.F. B-24515629, para construcción de edificio para 12 viviendas en Calle Fabero (Columbrianos) de esta Ciudad.

Segundo.- Habiéndose solicitado por la representación de la citada mercantil prórroga de la licencia de obras, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2010 se concede la prórroga solicitada de la licencia urbanística de obras concedida.

Tercero.- Con fecha de registro de entrada de 27 de diciembre de 2010, D. Silverio Mayendia Díez, en representación de Promociones Camino de Santiago Bierzo S.L. (se dice), comunica la venta efectuada respecto de la edificación y la finca en que se desarrolla así como la intención de transmitir la citada licencia urbanística de obras objeto del presente expediente, a favor de la mercantil Gobosan Servicios Inmobiliarios S.L..

Cuarto.- En fecha 24 de enero de 2011, la mercantil Promociones Camino de Santiago Bierzo S.L., acusa recibo del requerimiento efectuado para que aportara documentación acreditativa de la transmisión efectuada, conforme determina el art. 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, procediéndose a presentar, por parte de la citada entidad, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 8 de febrero de 2011, copia de escritura de compraventa efectuada a favor de Gobosán Servicios Inmobiliarios S.L., otorgada ante el Notario de esta Ciudad, D. José Pedro Rodríguez Fernández, bajo el número 3.192 de su protocolo.

#### CONSIDERACIONES

Iª.- El art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales permite la transmisión de este tipo de licencias, y se entiende cumplida la normativa urbanística de aplicación.

IIª.- Existe impuesta y prestada una fianza por importe de 18.200,00 euros, que efectuó la mercantil Camino de Santiago Bierzo S.L., que permanecerá mientras el nuevo titular, Gobosán Servicios Inmobiliarios S.L. no preste fianza nueva por el mismo importe y concepto.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**Autorizar la transmisión de la licencia de obras concedida a Promociones Camino de Santiago Bierzo S.L., a favor de Gobosán Servicios**

**Inmobiliarios S.L.**, con C.I.F. B-24580979, para construcción de edificio para 12 viviendas en Calle Fabero (Columbrianos), de esta Ciudad.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2007, con la prórroga de licencia concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2010.

**5.5.-** Visto el recurso de reposición interpuesto por la representación de **PROVIMOSÁN VIVIENDAS S.L.**, con C.I.F. B-24542003, frente al Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 15 de octubre de 2010 por el que se deniega la licencia de primera ocupación y devolución de fianza, dentro del expediente 221/2005 de licencias urbanísticas de obras, para construcción de edificio destinado a 11 viviendas, con emplazamiento en Calle Las Escuelas, s/n. de Fuentesnuevas, y son:

#### **ANTECEDENTES**

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2006, se concedió la licencia urbanística de obras a D. Gonzalo Morán Santiago, para la construcción del edificio indicado en el encabezamiento con una serie de prescripciones.

Segundo.- Con fecha 27 de junio de 2008 se autoriza por la Junta de Gobierno Local la transmisión de la licencia aludida solicitada por el interesado, a favor de Provimosán Viviendas S.L., con C.I.F. B-24542003.

Tercero.- Por la representación de Provimosán Viviendas S.L. se presenta, con fecha de registro de entrada en esta Administración de 27 de agosto de 2010, solicitud de devolución del aval depositado como fianza a nombre de Gonzalo Morán Santiago y, con esa misma fecha de registro de entrada, solicita licencia de primera ocupación.

Con fecha 15 de octubre de 2010 se dicta Decreto por el Concejal Delegado de Urbanismo en el que se deniega la licencia de primera ocupación y devolución de fianza consecuencia de la no adecuación de la construcción al proyecto autorizado con las modificaciones autorizadas visadas el 10 de marzo de 2006.

Cuarto.- Habiendo acusado recibo el interesado del Participo de Decreto antes aludido, en fecha 27 de octubre de 2010, mediante escrito presentado en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento de fecha 17 de noviembre de



2010 se formula recurso de reposición frente al Decreto denegatorio de la licencia de primera ocupación, adjuntando documentación complementaria.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- La finalidad de la licencia de primera ocupación es confrontar la obra realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia de obras otorgada en su día y si se han cumplido las condiciones establecidas en tal licencia de obras, y en el presente supuesto, según el informe técnico existen una serie de deficiencias en las obras ejecutadas ya que no se ajustan al proyecto autorizado (configuración de portal, incumple accesibilidad y condiciones del portal y acceso, además de la disposición de ventanas practicables en planta bajo cubierta, en dimensiones y posición distintas la proyecto autorizado), por ello procede confirmar la denegación de la licencia de primera ocupación ya que el edificio no se ajusta al proyecto autorizado, en sus modificaciones visadas el 10 de marzo de 2006 pues el portal del edificio construido no cumple lo señalado en el proyecto aprobado ni tampoco se cumplen las determinaciones establecidas en el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de barreras de Castilla y León, aprobado por Decreto 217/2001, de 30 de agosto, en sus arts. 6, 7, 8 y 13, pues el hecho de que se haya detectado el nivel freático en cota -1,40 metros, que en la tesis de la recurrente es lo que motivó la elevación del suelo de la planta baja respecto a su posición inicial en el proyecto, ello no supone que no se puedan cumplir las condiciones de accesibilidad obligatorias y, si además, se detecta una nueva disposición de ventanas practicables en el tejado, en dimensiones y posición distintas, y en número diferente al inicialmente planteado y autorizado, estamos ante una modificación del proyecto aprobado y amparado por la licencia urbanística de obras, por lo que tales modificaciones deberán ser autorizadas con la correspondiente licencia, previa solicitud de la misma para la modificación del proyecto en su día autorizado, lo que no se ha hecho.

IIº.- En cuanto a la omisión del trámite de subsanación de deficiencias, hay que indicar que, conforme determina el precitado art. 293 del R.U.C.yL, en su apartado 3, el requerimiento al solicitante para subsanar deficiencias se practicará cuando la documentación presentada esté incompleta o presente defectos formales, lo cual no es el caso, pues no nos encontramos ante documentación incompleta o ante defectos formales, sino ante discordancias entre la obra autorizada y la obra realizada, de ahí que no se ha omitido ningún trámite procedimental, omisión, por cierto, que, de existir, y que sólo se señala a efectos dialécticos, quedaría subsanada con la resolución adoptada y la interposición del recurso de reposición, donde pudo argumentar lo que estimó en defensa de sus derechos, no pudiendo olvidarse que, según reiterada jurisprudencia, no cualquier defecto de forma es motivo de nulidad, sino sólo aquellos que originan indefensión al interesado, lo que aquí no se produce.



3º.- Se invoca en el recurso también, respecto a la denegación de la devolución de la fianza, pero hay que indicar que la resolución impugnada no efectúa ningún pronunciamiento sobre tal extremo, de ahí que carezca de objeto tal argumentación.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la representación de Provimosán Viviendas S.L. frente al Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo fecha 15 de octubre de 2010, confirmando el mismo, debiendo la mercantil interesada solicitar nueva licencia para las modificaciones no ajustadas en la licencia de obras en su día autorizada.

**5.6.- DON ALFREDO ÁLVAREZ CABO** solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2009 para la construcción de vivienda unifamiliar en el Polígono 6, Parcelas 394, 395 y 420 (Columbrianos).

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder a Don Alfredo Álvarez Cabo prórroga de la licencia de obra concedida el 13 de octubre de 2.009 para la construcción de vivienda unifamiliar en Polígono 6, parcelas 394, 395 y 420 (expediente obra mayor 39/2009) por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

**SEGUNDO:** Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 5.947,29 €

Tipo: 5,00%

Cuota: 297,36 €

## **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

### **6.1.- Aprobación de la memoria para la ejecución de la obra “Cubierta patio del Colegio Público de Navaliegos”.**

Vista la memoria valorada redactada por los Servicios Técnicos Municipales, para la ejecución de la obra “Cubierta patio del Colegio Público de Navaliegos”, con un presupuesto de 74.481,16 €, y hallada conforme,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, dar su conformidad a la misma, ordenando se siga los trámites reglamentarios.

### **6.2.- Aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2009 del Servicio de Transporte Urbano.**

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2010, del siguiente tenor:

“DECRETO

Visto el escrito de fecha 02/06/2010 y nº de registro 13.391, presentado por la empresa concesionaria del servicio de transporte urbano, Transportes Urbanos de Ponferrada, SL, CIF B24552002, por el que se presentan las CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2009, con informe de auditoría adjunto, y se solicita la aprobación de las cuentas presentadas, el reconocimiento y pago de las cantidades correspondientes a la cobertura del déficit de explotación.

CONSIDERANDO que la cláusula tercera del contrato de la prestación del servicio referenciado establece que, en caso de déficit de explotación y a los efectos de concretar la subvención a la explotación a aportar por el Ayuntamiento, el concesionario llevará contabilidad separada de la concesión.

RESULTANDO que mediante acuerdo de fecha 21/10/2008 la Junta de Gobierno adoptó acuerdo de aprobación de las cuentas anuales auditadas presentadas por la concesionaria correspondientes a la explotación del servicio

durante el ejercicio 2007, las cuales arrojaron un déficit de 608.313,23€, cuyo gasto fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía de 24/03/2009 descontándose del mismo el importe de la subvención que anualmente concede la Administración del Estado al servicio de transporte urbano.

RESULTANDO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 06/05/2009 se llevó a cabo la aprobación de las cuentas anuales auditadas de la concesionaria correspondientes al ejercicio 2008, las cuales arrojaban un déficit de 999.710,74.-€ y cuyo gasto fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía de 07/05/2009.

RESULTANDO que, de las Cuentas Anuales ahora presentadas, las cuales se acompañan de informe de auditoría, se desprende que la explotación del servicio durante el ejercicio 2009 arrojó un déficit de explotación de 1.156.946,35.-€, y ello, independientemente del déficit de inversión y financiación con respecto al cual este Ayuntamiento viene adoptando los acuerdos de subvención correspondientes.

RESULTANDO que, en base a lo establecido en la cláusula Tercera del contrato administrativo de modificación de la concesión del servicio de Transporte Urbano firmado el 21/08/2009 en cuanto a la posibilidad de pagos anticipados de la subvención para cubrir el déficit de explotación, mediante resoluciones de Alcaldía de fechas 03/02/2010, 05/04/2010, 07/06/2010, 08/10/2010 y 02/12/201 ha sido abonado a la concesionaria un importe de 799.768,59.-€ (límite máximo permitido) en concepto de anticipo de la subvención para la cobertura del déficit de 2009, restando por pagar, por lo tanto, un importe de 357.177,76.-€.

VISTO el informe de la Intervención.

CONSIDERANDO que en el Presupuesto para el ejercicio corriente existe crédito en la aplicación presupuestaria (441.470) para cubrir parcialmente el déficit de explotación del servicio del transporte urbano del ejercicio 2009, por importe de 318.731,41.-€.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Cuentas Anuales auditadas presentadas por la concesionaria Transportes Urbanos de Ponferrada, SL, CIF B24552002, correspondientes a la explotación del servicio de transporte urbano durante el ejercicio 2009, las cuales arrojan un déficit de explotación de 1.156.946,35.-€

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la aplicación presupuestaria (441.470) del vigente presupuesto de la cantidad de 318.731,41.-€

**TERCERO.-** Consignar en la partida (441.470) del presupuesto del ejercicio 2011, a mayores, la cantidad de 38.446,35.-€ para completar el importe total a que asciende el déficit de explotación del servicio de transporte urbano durante el ejercicio 2009.

**CUARTO.-** Que el presente Decreto sea remitido a la Junta de Gobierno para su ratificación.

Así lo ordena y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, en Ponferrada, a treinta de diciembre de dos mil diez.”

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, ratificar dicho Decreto.

### **6.3.- Revisión de tarifas del aparcamiento subterráneo de vehículos en Avda. de Compostilla, solicitada por la empresa concesionaria del servicio, Begar, Construcciones y Contratas S.A.**

Visto el escrito presentado el 8 de febrero de 2011 por la empresa Begar Construcciones y Contratas S.A., empresa concesionaria del aparcamiento subterráneo para vehículos en Avda. de Compostilla, por el que solicita una revisión de tarifas para el ejercicio 2011.

Resultando.- Que el artículo 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato establece en su apartado 1 que procede la revisión de las tarifas “... por alteraciones en el precio de ejecución de las obras o como consecuencia de la alteración de los costes de explotación. El cálculo de estos conceptos se realizará en la misma proporción que el IPC interanual de la Administración del Estado de los 12 meses anteriores, llevándose a cabo estas actuaciones a partir del 1 de enero del año siguiente a la puesta en servicio del aparcamiento y, a partir de entonces, a 1 de enero de años sucesivos...”

Conocido el informe de los Servicios Económicos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la siguiente revisión de tarifas para la concesión del servicio de aparcamiento subterráneo en Avda. de Compostilla:

REVISIÓN TARIFAS 2011	IMPORTE ANTERIOR (Incluye el 18% IVA)	IMPORTE REVISADO 2011 IPC 3% (incluye 18% IVA)
ROTACIÓN	0,76 €/h	0,78 €/h
	0,0126 €	0,0130 €
TARIFA ESPECIAL DE ACCESO	0,135 €	0,139 €

#### **6.4.- Establecimiento de precios aplicables a los servicios de cafetería, podología y peluquería del Centro de Día de Flores del Sil.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 15 de febrero de 2011 aprobó la forma de gestión indirecta de los servicios de cafetería, restauración, podología y peluquería del Centro de Día para personas mayores de Flores del Sil, mediante concesión administrativa.

Considerando.- Que según lo establecido en el art. 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en toda concesión de servicios se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales haya de otorgarse, entre otras, las tarifas que hubieren percibirse del público, precios que constituyen la retribución de la empresa que resulte adjudicataria del mismo, siendo potestad de la Corporación concedente la fijación de dichas tarifas, según lo dispuesto en el art. 127.1.1º b) del mismo texto legal.

Considerando.- Que por la Concejalía de Acción Social se ha presentado la propuesta de precios relativos a dichos servicios,

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el establecimiento de precios máximos a pagar por los usuarios de los servicios referenciados, según el siguiente cuadro:

#### **CAFETERIA**

Café solo o cortado .....	0,85 €
Café con gotas de orujo .....	0,85 €
Café con leche .....	0,85 €
Descafeinado con leche .....	0,85 €
Café Americano.....	0,85 €
Café doble .....	1,00 €
Café con hielo .....	0,90 €



Café de desayuno .....	1,00 €
Vaso de leche pequeño.....	0,50 €
Vaso de leche grande .....	0,85 €
Taza de chocolate grande .....	1,00 €
Taza de chocolate pequeña .....	0,85 €
Cola Cao .....	1,00 €
Infusión de manzanilla.....	0,85 €
Infusión de té o tila .....	0,85 €

### REFRESCOS

Coca cola o similares .....	1,05 €
Fanta o similares .....	1,05 €
Agua tónica .....	1,05 €
Zumos enlatados.....	1,05 €
Agua mineral ( tamaño grande ).....	0,75 €
Agua con gas .....	0,75 €
Zumo natural de naranja .....	1,25 €

### CERVEZAS

Cerveza botellín ( 1/5 ) variadas.....	0,95 €
Cerveza ( serpentín ) caña.....	0,95 €
Cerveza ( serpentín ) corto.....	0,60 €

### VINOS

Chato de vino embotellado.....	0,55 €
Chato de vino ( marca ).....	0,95 €
Vino de marca I .....	1,00 €
Vino de marca II .....	1,10 €
Vino de marca III .....	1,20 €
Vino de Jerez .....	1,00 €
Manchado vino – vermouth .....	0,55 €
Mosto .....	0,55 €
Limonada.....	1,00 €

### ANISADOS Y AGUARDIENTE

Castellana, mono o similares .....	1,00 €
Marie Brizard.....	1,30 €
Aguardiente ( copa pequeña ).....	0,40 €
Orujo ( copa normal ) .....	0,75 €

### RON – GINEBRAS

Larios, lancia etc.....	1,10 €
Focking, gordons.....	1,20 €
Ron Bacardí, negrita .....	1,20 €

### LICORES

Calisay, licor 43 etc .....	1,50 €
Cointreau, chartreuse.....	1,50 €
Triple seco( Larios, lusteau ) .....	1,50 €

### COMBINADOS

Cuba libre .....	2,45 €
Gin tonic .....	2,45 €

### WHISKIS

Dyc español.....	1,85 €
Chupito de whisky Dyc .....	1,00 €
Whisky escocés.....	2,60 €
Chupito de whisky escocés .....	1,90 €

### SIDRAS

Caña de sidra.....	1,00 €
Corto de sidra.....	0,60 €
Sidra botellín .....	1,00 €

### DESAYUNOS

Café con bizcochos, galletas, churros o croissant	1,40 €
Chocolate con bizcochos, galletas, churros, croissant	1,60 €
Churro ( unidad ) .....	0,15 €

### VERMOUTHS

Martini, cinzano .....	1,00 €
Vermouth con ginebra .....	1,05 €
Biter kas .....	1,05 €
Vino Málaga .....	0,80 €





Tío pepe ..... 1,05 €

### BRANDYS Y PONCHES

Fundador, soberano y similares ( copa ) ..... 1,15 €  
Fundador, soberano y similares ( chupito ) ..... 0,80 €  
Magno, 1900, Carlos III, torres 10 ( copa ) ..... 1,50 €  
Magno, 1900, Carlos III, torres 10 ( chupito ) ... 1,10 €  
Carlos I, terry ..... 3,50 €  
Sol y sombra ..... 1,00 €  
Ponche soto, caballero ..... 1,00 €

### BOCADILLOS

Jamón serrano ( 50 g. ) ..... 1,70 €  
Jamón York ( 50 g. ) ..... 1,50 €  
Chorizo, salchichón ( 50 g.) ..... 1,50 €  
Queso ( 50 g. ) ..... 1,50 €  
Tortilla ( ¼ ) ..... 1,50 €  
Anchoas ( 6 unidades ) ..... 1,50 €  
Sardinas ( 3 unidades ) ..... 1,50 €

### COMEDOR

Comida ..... 5,00 €  
Extra primer plato ..... 1,40 €  
Extra segundo plato ..... 1,30 €  
Ración de pan ( a mayores ) ..... 0.15 €

### SERVICIO DE PELUQUERÍA

#### CABALLEROS

Corte de pelo a tijera ..... 4,30 €  
Corte de pelo a navaja ..... 4,60 €  
Arreglo de cuello ..... 2,70 €  
Lavado de cabeza ..... 2,70 €  
Arreglo de bigote ..... 2,70 €

#### SEÑORAS

Lavar y marcar ..... 5,20 €  
Secador de mano ..... 5,80 €

Corte .....	4,90 €
Permanente .....	13 €
Moldeado .....	13,60 €
Mechas .....	12,35 €
Transparencias .....	12,35 €
Baño de crema .....	1,35 €
Ampollas .....	1,35 €
Espuma .....	1,35 €
Tintes .....	11 €
Lavar .....	2,70 €

### **SERVICIO DE PODOLOGIA**

Podología general	3,60 €
Quiropodología	8 €

### **7º.- SUBVENCIONES**

#### **7.1.- Concesión de subvenciones nominativas y aprobación de los Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y las entidades que se detallan, dentro del Área de Acción Social.**

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que las subvenciones a las entidades que se relacionan figuran recogidas como NOMINATIVAS en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Acción Social, en la línea funcional cuyo objeto es facilitar recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas, así como la realización de actuaciones dirigidas a la prevención, inserción y participación social.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que están previstas las subvenciones nominativas a favor de las entidades que se relacionan, por importe total de 120.556 €, en la partida 231.489 del presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada prorrogado del año 2010.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder subvenciones nominativas a las entidades que se relacionan a continuación, conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
ASPRONA BIERZO	Vivienda tutelada y actividades de atención a discapacitados psíquicos	11.500
ASILO HOGAR 70	Gastos de funcionamiento y mantenimiento	2.750
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CASTILLA Y LEÓN	Intérpretes Lengua de Signos	3.000
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMARCA DEL BIERZO (ASORBIER)	Asistencia a personas sordas	2.500
HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE	Promoción de la donación de sangre y programa de educación para la salud	3.006
CENTRO ASTORGANO LEONÉS DE SOLIDARIDAD	Prevención dependencias adictivas y otros problemas	8.500
CRUZ ROJA	Actividades de interés social	16.000
ALZHEIMER BIERZO	Asistencia y asesoramiento a enfermos y familias. Subvención plazas centro de día	25.000
BEDA	Prevención, tratamiento y reinserción de dependencias	3.800
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN	Actividades para mejora de la calidad de vida	2.600
ASOCIACIÓN CARACOL	Prevención y orientación para enfermos de VIH y familiares	2.700
ALFAEM BIERZO	Vivienda tutelada y programa general de actividades	8.700
ASILDEM	Actividades para mejora de la calidad de vida	3.000
CENTRO DE ACOGIDA DE TRANSEÚNTES SAN GENADIO	Gastos de mantenimiento y servicios	1.700
ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ESPAÑOLES-BIERZO (ADEBI)	Programas de información y asesoramiento	1.200
AMBI	Actividades de sensibilización	2.500
ASOCIACIÓN ENFERMOS PARKINSON	Actividades mejora condiciones de vida	2.500

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
ASOCIACIÓN BANCO ALIMENTOS DEL SIL	Recogida y reparto de alimentos	1.200
ABACES	Desarrollo de grupos de información y autoayuda	1.500
ASOCIACIÓN LEONESA DE LARINGECTOMIZADOS (ALLE)	Grupos de autoayuda y reeducación	1.000
ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA (ALEFAS)	Proyectos de autoayuda. Conferencias	1.200
CÁRITAS	Vivienda tutelada	6.000
ASOLABIER	Orientación e información para inmigrantes	1.500
ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS EL BALCON DEL BIERZO	Actividades socioculturales	1.000
ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS SAN GENADIO	Actividades socioculturales	1.000
ADAHBI	Campamentos de verano. Información y asesoramiento. Jornadas	1.000
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	Actividades para la mejora de la calidad de vida de los enfermos	1.200
COCEMFE- LEÓN	Programa de Inserción Laboral	3.000

**SEGUNDO:** La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

**TERCERO.** Autorizar el gasto, por importe total de 120.556 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto del ejercicio 2011, que es el prorrogado del año 2010 .

**CUARTO:** Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

### **7.2.- Bases reguladoras para la concesión de subvenciones consistentes en la entrega de Tarjetas de viaje en el marco del “Plan Viaje Gratis para los mayores del municipio. Año 2011.**

Vistas las bases que regirán la concesión de subvenciones consistentes en la entrega de Tarjetas de Viaje en la marco del “Plan Viaja Gratis” para los mayores del municipio, año 2011, y halladas conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar las bases que regirán la concesión de subvenciones consistentes en la entrega de Tarjetas de Viaje en la marco del “Plan Viaja Gratis” para los mayores del municipio, año 2011.

**SEGUNDO:** Disponer la publicación de las mismas en el B.O.P. y en la página web municipal, para que los interesados presenten la solicitud correspondiente.

**TERCERO:** Autorizar el gasto, por importe de 80.000 €, con cargo a la partida 231.489 del presupuesto prorrogado del ejercicio 2010.

### **7.3.- Prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES URBANOS DE PONFERRADA S.L., para la gestión de las ayudas incluidas dentro del PLAN VIAJA GRATIS PARA NUESTROS MAYORES. 2011.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que en el año 2010 se firmó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la empresa Servicio de Transportes Urbanos de Ponferrada S.L. para la gestión de las ayudas incluidas dentro del

“Plan Viaja Gratis para Nuestros Mayores”, estableciéndose en su cláusula sexta la posibilidad de PRÓRROGA, hasta el 31 de diciembre de 2011.

Resultando.- Que existe consignación adecuada y suficiente para afrontar las obligaciones de contenido económico, por un importe máximo de 80.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 231.489 del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2011, que es el prorrogado de 2010.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2010, el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la empresa Servicio de Transportes Urbanos de Ponferrada S.L., para la gestión de las ayudas incluidas dentro del “Plan Viaja Gratis para nuestros mayores. 2011”.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto, por importe máximo de 80.000 €, a cargo de la partida 231.489 del presupuesto para 2011, que es el prorrogado de 2010.

El Ayuntamiento liquidará mensualmente a la empresa Servicio de Transportes Urbanos de Ponferrada S.L., previa facturación y teniendo como límite 80.000 € anuales, las Tarjetas subvencionadas y entregadas a los beneficiarios durante el mes anterior.

**TERCERO:** Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como fuera necesario, para la firma de los documentos que sean necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

#### **7.4.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN BERCIANA DE ARTESANOS Y ARTESANAS, para la realización de la “VII Feria de Artesanía de Navidad y Mercado Templario”**

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN BERCIANA DE ARTESANOS Y ARTESANAS figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Turismo, en la línea funcional de Promoción y Difusión del Turismo,

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN BERCIANA DE ARTESANOS Y ARTESANAS, por importe de 26.000 €, en la partida 432.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN BERCIANA DE ARTESANOS Y ARTESANAS conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Turismo	VII FERIA DE ARTESANÍA DE NAVIDAD Y MERCADO TEMPLARIO	ASOCIACIÓN BERCIANA DE ARTESANOS Y ARTESANAS	26.000 €

**SEGUNDO:** La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido



**TERCERO.** Autorizar el gasto, por importe de 26.000 €, a cargo de la partida 432.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del 2010.

**CUARTO:** Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

#### **7.5.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB ALPINO BERCIANO, para la creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE ESCALADA.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, con fecha 16 de diciembre de 2010 recibe las obras del Rocódromo Municipal, emplazado en la Calle José Luis Sáenz, s/n, así como de los bienes y suministros necesarios que garantizan su funcionamiento. Aprobándose con fecha 11 de marzo de 2011 la puesta en funcionamiento del mismo.

Resultando.- Que se entiende de interés suscribir un convenio de colaboración con el CLUB DE MONTAÑA "ALPINO BERCIANO", que permita la creación de una Escuela Municipal de Escalada, con el objeto de fomentar este deporte entre los jóvenes, así como difundir las técnicas mínimas de escalada entre adultos, garantizando un uso seguro entre los ciudadanos que quieran acceder de modo libre a las instalaciones.

Resultando.- Que se ha elaborado por el Coordinador de Deportes una memoria de actividad del servicio, cuyos objetivos coinciden con el proyecto de actividad presentado por el Club Alpino Berciano para el ejercicio 2011, siendo la colaboración de ambas entidades de interés general.

Resultando.- Que el presente acuerdo no implica la aportación de financiación alguna por parte de la administración municipal y la cesión de uso de las instalaciones lo es en condición de precario, y por un plazo delimitado, hasta el 31 de diciembre de 2011. Siendo compatible, con carácter general, con el uso abierto al público.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Alpino Berciano para la creación de una Escuela Municipal de Escalada.

**SEGUNDO:** Aprobar la memoria del servicio y el proyecto de actividades presentado por el beneficiario.

**TERCERO:** Aprobar las instrucciones de funcionamiento, de obligado cumplimiento para todos los usuarios. Debiendo el beneficiario hacerlas públicas en lugares visibles de la instalación.

**CUARTO:** Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente para la firma del presente acuerdo.

## **8º.- ESCRITOS VARIOS.**

**8.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CONSEJO COMARCAL para permitir a éste el uso privativo, con destino a “Punto de Información Turística”, de parte del inmueble de titularidad municipal denominado “Las Cuadras”.**

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Consejo Comarcal, para permitir a éste el uso, con destino a “Punto de Información Turística”, de un local de 50,90 m<sup>2</sup> en el inmueble de titularidad municipal conocido como Casa del Mercado o Las Cuadras.

Considerando.- Que el artículo 55 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que la administración estatal y autonómica y las entidades locales deberán, en sus relaciones recíprocas, guiarse por los principios de cooperación y asistencia técnica, ... y que el artículo 57 del mismo cuerpo legal añade que esta cooperación se articulará a través de convenios administrativos.

Considerando.- Que el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que ... la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales deberán auxiliarse para facilitar la ejecución de sus actos que hayan de realizarse fuera de sus ámbitos competenciales propios.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Consejo Comarcal, por el que se cede el uso temporal (hasta el 31 de diciembre de 2011) de un local de 50,90 m<sup>2</sup>, en el inmueble denominado Las Cuadras, con destino a Punto de Información Turística, con los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan.

**SEGUNDO:** Aprobar las obras de adecuación que se relacionan en Anexo a dicho Convenio, por un valor de 7.177,34 €, a cargo del Consejo Comarcal, que quedarán a beneficio del inmueble una vez extinguida la cesión de uso, sin derecho a indemnización alguna.

**TERCERO:** Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente para la firma del presente acuerdo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.